

RESOLUCION GENERAL D.G.R. 33/19 (Pcia. de Tucumán)

S.M. de Tucumán, 2 de mayo de 2019

B.O.: 6/5/19 (Tucumán)

Vigencia: 6/5/19. Aplicación: para la determinación de la vigencia de la constancia de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos a partir del 1/6/19, inclusive

Provincia de Tucumán. Impuesto sobre los ingresos brutos. Constanza de inscripción. Requisito de constitución de domicilio fiscal electrónico. [Res. Gral. D.G.R. 176/10](#). Su modificación.

Art. 1 – Sustituir el cuarto párrafo del art. 8 de la Res. Gral. D.G.R. 176/10 y sus modificatorias, por el siguiente:

“Respecto al impuesto sobre los ingresos brutos, la constancia de inscripción tendrá una vigencia mensual, en la medida que se encuentre constituido el domicilio fiscal electrónico y cumplido el deber de presentación de las declaraciones juradas del citado gravamen, y sus anticipos, cuyos vencimientos hubieren operado hasta el penúltimo mes calendario anterior al mes de vigencia, en la forma que establezca esta autoridad de aplicación para dichas obligaciones. Las constancias no vigentes carecen de validez para acreditar inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos”.

Art. 2 – Lo establecido por la presente resolución general será de aplicación para la determinación de la vigencia de la constancia de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos a partir del 1 de junio de 2019, inclusive.

Art. 3 – De forma.